



13



La provincia de La Mancha y la Constitución de 1812

Editores:

Carlos Chaparro Contreras

Isidro Sánchez Sánchez



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

Colección **al**mud

Colección **a**lmud

n.º 13

LA PROVINCIA DE LA MANCHA
Y LA CONSTITUCIÓN DE 1812

Centro de Estudios
de Castilla-La Mancha

**Carlos Chaparro Contreras
e Isidro Sánchez Sánchez (eds.)**

**LA PROVINCIA DE LA MANCHA Y LA
CONSTITUCIÓN DE 1812**



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

Cuenca, 2021

LA PROVINCIA de La Mancha y la Constitución de 1812 / editores, Carlos Chaparro Contreras, Isidro Sánchez Sánchez.– Cuenca : Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2020

341 p. ; 24 cm.– (Almud ; 13)

ISBN 978-84-9044-311-8

1. España - Constitución - 1812 2. Castilla-La Mancha - Historia I. Chaparro Contreras, Carlos, ed. lit. II. Sánchez Sánchez Isidro, ed. lit. III. Universidad de Castilla-La Mancha, ed. IV. Serie

342.4(460)”1812”

946.028

1DSE-ES-G

NHD

© de los textos e imágenes: sus autores.

© de la edición: Universidad de Castilla-La Mancha.

Edita: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha y Centro de Estudios de Castilla-La Mancha.

Colección ALMUD n.º 13.

Diseño de la colección:

C.I.D.I. (Universidad de Castilla-La Mancha).



Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

ISSN: 1988-0979

I.S.B.N.: 978-84-9044-311-8 (Edición impresa)

I.S.B.N.: 978-84-9044-434-4 (Edición electrónica)

D.O.I.: http://doi.org/10.18239/alm_2021.13.00

D.L.: CU 248-2019

Composición: Compobell S.L.

Impresión: Gráficas Izquierdo

Hecho en España (U.E.) – *Made in Spain (U.E.)*



Esta obra se encuentra bajo una licencia internacional Creative Commons CC BY 4.0. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra no incluida en la licencia Creative Commons CC BY 4.0 solo puede ser realizada con la autorización expresa de los titulares, salvo excepción prevista por la ley. Puede Ud. acceder al texto completo de la licencia en este enlace: <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>

ÍNDICE

Presentación.....	9
<i>Gabino Marco Solera, Carmen María Montalbán Martínez y Antonio Ruiz Lucas</i>	
Las Cortes y la Constitución de Cádiz: contenidos sociales y esperanzas populares	13
<i>Juan Sisinio Pérez Garzón</i>	
La Constitución de 1812.....	25
<i>Enrique Belda Pérez-Pedrero</i>	
Guerra y revolución en La Mancha.....	43
<i>Ángel Ramón del Valle Calzado</i>	
El Partido de Alcaraz a finales del Antiguo Régimen	65
<i>Carmen Hernández López y Francisco García González</i>	
“Napoleón emperador” y el destino del Partido de Almagro.....	93
<i>José Gregorio Cayuela Fernández</i>	
La Mancha, 1812: El partido judicial de Villanueva de los Infantes	153
<i>Lucía Crespo Jiménez</i>	
Representación y educación político-popular en las ceremonias y fiestas de proclamación y jura de la Constitución de 1812 en La Mancha.....	179
<i>Carlos Chaparro Contreras</i>	
La crisis del Antiguo Régimen en La Mancha (1787-1808). El caso de Villanueva de los Infantes y su partido.....	203
<i>Carlos Javier Rubio Martínez</i>	

Los manchegos que auparon a la “Pepa”	221
<i>Enrique Jiménez Villalta</i>	
Almadén y la Constitución de Cádiz (1812–1814)	245
<i>Julián Prior Cabanillas</i>	
El padre Agustín de Castro y la prensa periódica	273
<i>Isidro Sánchez Sánchez</i>	

REPRESENTACIÓN Y EDUCACIÓN POLÍTICO-POPULAR EN LAS CEREMONIAS Y FIESTAS DE PROCLAMACIÓN Y JURA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812 EN LA MANCHA

CARLOS CHAPARRO CONTRERAS
HISTORIADOR Y DOCUMENTALISTA

“La ignorancia, el error y la malicia alzarán el grito contra este proyecto”¹.

Estas palabras dirigidas por el diputado Agustín de Argüelles en el discurso de presentación del proyecto de Constitución a las Cortes de Cádiz en 1811 expresan claramente la importancia que los primeros liberales otorgaron a la difusión de la nueva Constitución entre el pueblo. Desde muy pronto se tomaron las medidas oportunas para vencer lo que según ellos denominaban “impostores argumentos” que calificarían el proyecto constitucional de “novador, de peligroso, de contrario a los intereses de la nación y derechos del rey”². La Constitución de 1812 tuvo dos enemigos: la ignorancia y la reacción absolutista. Para combatirlos los liberales doceañistas idearon un programa de instrucción y educación al pueblo en los nuevos valores políticos a través, principalmente, de cuatro medios: los catecismos políticos, la prensa, los sermones y como medio más expresivo las ceremonias de proclamación y jura del texto constitucional a las que se le unieron distintas celebraciones populares. El objetivo de este programa fue buscar, por un lado, la simpatía y respeto de los ciudadanos al nuevo orden político que se pretendía establecer y en la medida de lo posible, por otro, su educación cívico-política. Con el presente artículo pretendo

1 A. de Argüelles, *Discurso preliminar a la Constitución de 1812*, Madrid, 1981, p. 128.

2 *Ibidem*.

analizar el significado político y social de los actos de proclamación y jura de la Constitución de 1812 en los principales pueblos de La Mancha y en particular en Villanueva de los Infantes, donde se proclamó por la Junta Superior de La Mancha, para evaluar en qué medida y de qué manera los mecanismos de *representación* política y social que se desplegaron en estos acontecimientos pudieron influir en el imaginario del pueblo y alcanzar sus objetivos³.

1. LA CONSTITUCIÓN DE 1812 Y LA FORMACIÓN DE UNA CONCIENCIA POLÍTICO-LIBERAL EN EL PUEBLO

El colapso de la monarquía absoluta desde finales del siglo XVIII, la invasión del ejército de Napoleón en la península y el paralelo proceso revolucionario abierto con el levantamiento popular generó una situación de vacío institucional en el que a la altura de mayo de 1808 todo estaba por construir. La ausencia de poder permitió al liberalismo ofrecer una solución a los dos problemas más graves derivados del hundimiento del modelo de Estado hasta entonces vigente: la ausencia de la Monarquía como institución que fue sustituida por las *Cortes* y la ausencia del rey como origen del poder que fue reemplazada por la *soberanía popular*. Las Cortes de Cádiz a partir de 1810 y especialmente la Constitución de 1812 son los elementos básicos de la consolidación de estos nuevos prin-

3 El concepto de *representación* es complejo por su ambigüedad. Según Roger Chartier, la representación se refiere, entre otras realidades, a las formas de exhibición del ser social o del poder político tales como la imagen, el rito, signos y acciones simbólicas –lo que Weber llamaba la “estilización de la vida”– que se ofrecen a la vista con un claro objetivo de persuasión. Ver: R. Chartier, “Historia, lenguaje y percepción. De la historia social de la cultura a la historia cultural de lo social”, en *Historia Social*, núm. 17 (1993), pp. 97-103. Desde un punto de vista sociocultural, por tanto, *representar es simbolizar activamente* mediante *estrategias simbólicas* el estado social de un grupo, comunidad o clase para reforzar o crear una imagen positiva del mismo y en definitiva coaccionar para ejercer el poder. F. Aranda Pérez, “Mecanismos y fuentes de la representación del poder en las oligarquías urbanas”, en F. Aranda Pérez (coord.), *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España moderna*, Ciudad Real, 1999, pp. 147-181. Estrechamente relacionado con este enfoque, desde un punto de vista político, también se observa la utilización del soporte visual y lingüístico para la creación de representaciones colectivas con el objetivo de despertar o fomentar la adhesión a determinados objetivos políticos. R. Cruz Martínez, “La Cultura regresa al primer plano”, en M. Pérez Ledesma y R. Cruz Martínez (coords.), *Cultura y movilización en la España contemporánea*, Madrid, 1997, pp. 24-25. Una plataforma ideal para desplegar estas estrategias de poder fueron las fiestas públicas (religiosas y políticas) en el Antiguo Régimen e inicios de la contemporaneidad como las que nos ocupan de proclamación de la Constitución de 1812 como acertadamente lo señala R. J. López en sus trabajos –Mi deuda con ese autor al que he seguido desde un punto de vista teórico y metodológico–. Ver “Hablar a la imaginación. Las ceremonias de proclamación y jura de la Constitución de 1812 en el Noreste peninsular”, en *Obradoiro de Historia Moderna*, núm. 20 (2011), pp. 141-172. Otras obras del mismo autor: *Ceremonia y poder a finales del Antiguo Régimen. Galicia, 1700-1833*, Santiago de Compostela, 1995 y “La imagen del rey y la monarquía en las relaciones y los sermones de las ceremonias públicas gallegas del Antiguo Régimen”, en M. Núñez Rodríguez (edit.), *El rostro y el discurso de la fiesta*, Santiago de Compostela, 1994.

cipios sobre los que se asentará el nuevo modelo político y social de la monarquía hispana articulados en torno al concepto de *nación*⁴.

Se ha dicho en alguna ocasión que el liberalismo fue una cosa de elites⁵. Sin ser incierta esta afirmación, el alcance de la labor emprendida por las Cortes de Cádiz, el contexto singular y contradictorio de guerra en el que se desarrolla y la importancia que tuvo el pueblo en el levantamiento de 1808 explica la necesidad que sintieron los primeros diputados liberales de explicar y hacer llegar el nuevo mensaje y sus consecuencias políticas al pueblo de forma clara y expresiva. No sólo se trataba de legislar y aplicar las nuevas normas, también de contar con la adhesión del pueblo y su instrucción en los nuevos conceptos políticos. Aparte de la proliferación de los distintos catecismos, que entre las clases populares y niños circularon durante el periodo para su adoctrinamiento político, o la utilización de la prensa para la divulgación de los ideales liberales⁶, las ceremonias de proclamación y jura y asimismo las fiestas populares derivadas de estas, nos aportan multitud de mues-

4 En palabras del diputado doceañista Antonio Alcalá Galiano “hacer nación” significaba “hermanar los intereses, reuniéndolos en un solo centro”. Esto implicaba dar uniformidad jurídica, administrativa y territorial a una amalgama de territorios y habitantes que políticas matrimoniales, guerras, conquistas y herencias habían unido bajo la monarquía transoceánica. El concepto de nación fue fundamental en el primer constitucionalismo español y gravitó continuamente sobre el proceso constituyente. De hecho, nada más abrirse las Cortes, el 24 de septiembre de 1810 en la Real Isla de León de Cádiz, los diputados allí reunidos declararon estar “legítimamente constituidos en Cortes generales y extraordinarias, y que reside en ellas la soberanía nacional [...] que representa la Nación española”. Dos años después, igualmente, el primer artículo de la Constitución de 1812 se dedicó a definir la nación española. Según este artículo “la nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios”. El articulado también definía sus derechos y sus señas de identidad. Era soberana, independiente y libre. Tenía el derecho a establecer sus leyes fundamentales y debía proteger los derechos de los españoles. Pero además, como ha reconocido José María Portillo, la nación contenía a los españoles, a los ciudadanos (que no eran lo mismo), a territorios (los de los dos hemisferios) y tenía religión (la católica apostólica y romana) lo que no dejaba de ser arriesgado por las dificultades que esta definición entrañaba para las colonias americanas que pronto mostraron su rechazo a este sujeto político. Ver J. M. Portillo Valdés, “Nación”, en J. Fernández Sebastián y J. F. Fuentes (dirs.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, 2002, p. 471. Para la cuestión americana de este mismo autor: “Cuerpo de nación, pueblo soberano. La representación política en la crisis de la monarquía hispánica”, en *Ayer*, núm. 61 (2006).

5 J. S. Pérez Garzón, *Las Cortes de Cádiz. El nacimiento de la nación liberal*, Madrid, 2007, pp.16-17.

6 Sobre la configuración de la prensa como motor de difusión de las ideas liberales puede consultarse la obra de J. Álvarez y Junco y G. de la Fuente Monge, *El nacimiento del periodismo político: la libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*, Madrid, 2009. Para el caso manchego los inicios de la prensa política durante este periodo en M. Sánchez Picazo, “La ‘Gazeta de la Junta Superior de La Mancha’ (1811-1812)”, en *Transformaciones burguesas, cambios políticos y evolución social (I). Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, vol. IX, Toledo, 1988, pp. 25-31. También puede consultarse dentro de un contexto más general el trabajo del profesor I. Sánchez Sánchez, “La guerra de los papeles en Castilla-La Mancha (1808-1815)”, en F. Asensio Rubio y A. R. del Valle Calzado (coords.), *Actas de las Jornadas: Guerra de la Independencia: Valdepeñas en la España del siglo XIX*, Valdepeñas, 2010, pp. 99-183.

tras que permiten ilustrar esta afirmación. En la villa de Herencia, por ejemplo, ordenaron que se hiciera saber “por bando a este vecindario para que concurra a la plaza Pública para que se instruya en la citada Constitución”. En Villahermosa, del Campo de Montiel, durante el acto de proclamación se leyó una “exhortación persuasiva y laudatoria de la grande obra referida”. Algo similar expresaba el sacerdote de la parroquia de san Pedro de Ciudad Real durante la misa de la jura constitucional cuando se refería al conocimiento de “lo justo y sabio de la misma y la obediencia y respeto con que se debía mirar y obedecer”⁷. Estas expresiones no eran casuales, formaban parte de un intenso ejercicio de pedagogía política que los primeros liberales extendieron por todo el país con el objetivo de buscar simpatías al nuevo régimen que pretendían implantar. Eran muchos los intereses políticos y económicos que estaban en juego, pero también importantes e influyentes los sectores de la población que se manifestaban contrarios al cambio político aparejado al liberalismo. Las propias elites liberales fueron las más interesadas en que el nuevo orden político calara entre el pueblo o al menos le resultara simpático.

Los principales obstáculos con los que se encontraron los liberales a la hora de extender este mensaje, aparte de la reacción absolutista, fueron los altos índices de analfabetismo (en torno al 96 por ciento) y el peso de la tradición, lo que explica la pervivencia de elementos antiguos en la forma de hacer llegar el mensaje como ha destacado Roberto López para el norte de España y de los que tendremos ocasión de extendernos para el caso manchego⁸. A todo ello habría que añadir el elevado grado de autonomía que había experimentado el pueblo durante la guerra a través de los levantamientos populares y la creación de las *juntas*⁹. El levantamiento de 1808, en efecto, había echado por tierra la idea de un pueblo sumiso y pasivo tan típica en el Antiguo Régimen y

7 Archivo del Congreso de los Diputados (ACD), *Serie General* (SG), leg. 27, exp. 1, Herencia, Villahermosa, Ciudad Real.

8 R. J. López: “Hablar a la imaginación...”, pp. 160-165.

9 Para el caso manchego el profesor Ángel Ramón del Valle Calzado ha destacado el origen popular de las principales juntas como las de Ciudad Real, Valdepeñas o Almagro surgidas en la primavera de 1808. Si bien, inmediatamente, tras la revuelta popular, el poder de la junta volvía a ser trasferido a la elite del Antiguo Régimen. Ver: A. R. del Valle Calzado, “La primavera de 1808. Guerra y revolución en Castilla-La Mancha”, en F. Asensio Rubio y A. R. del Valle Calzado (coords.), *Actas de las Jornadas: Guerra de la Independencia...*, pp.149-183. Sin embargo, la implicación popular en el cambio de poder constituía a todas luces un embrión de soberanía popular que no debió pasar desapercibido para las autoridades locales y que constituía una vuelta de tuerca a los motines populares de finales del siglo XVIII y principios del XIX. En Valdepeñas, igualmente, los miembros de la elite política se ven superados y un pueblo envalentonado hace frente a las tropas francesas el 6 de junio de 1808 a pesar de las advertencias de la Justicia local de que “Valdepeñas se iba a perder”. Este testimonio pertenece a Francisco García Maroto testigo de la guerra en Valdepeñas y que dejó escrita su impresión de la contienda en un diario que el

en los círculos ilustrados –todo para el pueblo, pero sin el pueblo– que ahora era necesario moldear conforme a los nuevos intereses políticos. Como ha señalado Juan Francisco Fuentes “la participación popular en la insurrección le otorgó –al pueblo– un prestigio y un poder inimaginables hasta aquella fecha”¹⁰. Más que nunca aquí se cumplen las palabras de José María Jover cuando afirmaba que en la aplicación de la Constitución de Cádiz se observaba un “dramático divorcio” entre una clase intelectual preparada para ejercer sus derechos civiles y políticos y un pueblo poco habituado a los mismos. Es evidente que la elite liberal fue muy cuidadosa y en este contexto de “divorcio”, si seguimos la terminología del profesor Jover, la política de persuasión y adoctrinamiento del pueblo era precisa y necesaria para sus intereses. El programa diseñado para alcanzar este objetivo, en especial los mecanismos de *representación* que se desplegaron, no buscaban convencer racionalmente al pueblo, sino moldear sus conciencias apelando a la tradición, a la justicia y a sus sentimientos para buscar de este modo la adhesión popular a la nueva causa política. Ello explica, por ejemplo, que en todos los actos públicos de proclamación de la Constitución se insistiera en la necesidad de que el mensaje llegara de forma clara e inteligente al pueblo, como en Alcázar de San Juan, donde la Constitución se leyó al pueblo “con voz para que todos la entendiesen”. En Ciudad Real se eligió al oficial mayor del Ayuntamiento por “tener más clara y expedita pronunciación”. En Albaladejo, población del Campo de Montiel, se leyó “en altas e inteligibles voces, sin faltar de ella cosa alguna”. Sin embargo, a pesar del esfuerzo, el resultado no parece que fue el deseado muchas veces. En Villanueva de los Infantes, por ejemplo, se concluyó la lectura “prestando los concurrentes la posible atención”, lo que nos puede estar indicando, a la postre, la relativa efectividad de estos actos públicos en particular y del programa de persuasión política en su conjunto¹¹.

correspondiente de la Real Academia de la Historia, Eusebio Vasco, denominó *Librico de Curiosidades* y que terminó de escribir su autor en 1838. Manuscrito.

10 J. F. Fuentes, “Pueblo”, en *Diccionario político y social...*, p. 586. De la importancia que estas primeras elites liberales dieron al pueblo puede interpretarse como una concesión la instauración de un amplio sufragio “universal” que relegó hasta 1830 los criterios censitarios de educación o de propiedad hasta la prevista reforma agraria. O la formación de la Junta Central a finales de 1808 con un claro objetivo de restar importancia y controlar a las distintas juntas provinciales y locales creadas al comienzo de la guerra sobre las que se manifestó su superioridad política y sobre la que recaía el derecho de la soberanía. Para estos últimos aspectos consultar J. Varela Suanzes-Carpegna, “Propiedad, ciudadanía y sufragio en el constitucionalismo español (1810-1845)”, en *Historia Constitucional*, núm.6 (2005) <http://www.historiaconstitucional.com/index.php/historiaconstitucional/article/view/620>, p. 109 y J. M. Portillo Valdés: “Cuerpo de nación, pueblo soberano...”, pp. 60-61.

11 ACD, SG, leg. 27, exp. 1. Alcázar de San Juan, Ciudad Real, Albaladejo y Villanueva de los Infantes.

2. LA CEREMONIA CONSTITUCIONAL Y LA TEATRALIZACIÓN POPULAR DEL NUEVO ORDEN POLÍTICO

Conforme a los objetivos antes señalados, a la promulgación de la Constitución en Cádiz el 19 de marzo de 1812 le siguieron y precedieron casi paralelamente varios decretos que organizaron su impresión, publicación y juramento. El 18 de marzo se publicaron los que regían su impresión y publicación, y las solemnidades para su proclamación y jura en los pueblos, ejército y armada. El 23 de mayo, atendiendo a una proposición del diputado de Reus, se publicó otro que señalaba el modo del juramento del pueblo y del clero¹². Aparte del juramento de las autoridades, del que no me voy a ocupar, los decretos diferenciaron dos ceremonias para el pueblo, una de publicación y otra de jura. A grandes rasgos lo que ordenaban estos decretos era que en todas las poblaciones de la Monarquía en cuanto se recibiese el ejemplar de la Constitución –que se hacía acompañar de los decretos– se formase una comisión municipal que se encargaría de organizar la proclamación y jura conforme a las disposiciones. La comisión elegiría un día para proclamarla mediante su lectura a viva voz en “el parage o parages más públicos y convenientes, y con el decoro correspondiente”. También señalaba que en el día festivo más próximo que siguiese a la publicación se procedería a su juramento para su cumplimiento y observancia por parte de las autoridades, corporaciones y vecinos. Se celebraría una misa solemne de acción de gracias, en la que el sacerdote, o quien se dispusiese para ello, leería desde el púlpito la Constitución y haría una breve exhortación o sermón correspondiente al objeto. Después de concluida la misa se prestaría juramento a todos los vecinos y al clero allí reunido bajo la fórmula conocida: “¿Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación y ser fieles al Rey?” A lo que todos los concurrentes responderían: “Sí, juro”. Y a continuación se cantaría el *tedium*. Junto a los actos oficiales el decreto señalaba también que debían acompañarse de repiques de campanas,

12 Son los siguientes: “Decreto por el cual se manda imprimir y publicar la Constitución de la Monarquía y se señala la fórmula con la que la regencia debe verificarlo”, dado en Cádiz a 18 de marzo de 1812. “Decreto en el que se prescriben las solemnidades con que debe publicarse y jurarse la Constitución política en todos los pueblos de la Monarquía, y en los ejércitos y armada: se manda hacer una visita a las cárceles con este motivo”, dado en Cádiz a 18 de marzo de 1812. “Decreto en el que se fija el modo con que el clero y pueblo debe jurar la Constitución política en toda la Monarquía”, de 23 de mayo de 1812. Los tres decretos fueron publicados junto al texto constitucional en *Constitución política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812*. Cádiz, Imprenta Real, 1812. Consultar M. Lorente, “El juramento constitucional”, en C. Garriga y M. Lorente, *Cádiz, 1812. La Constitución jurisdiccional*, Madrid, 2007, pp. 89-93.

iluminación y salvas de artillería allí “donde ser pudiere”. De todo este acto se debía levantar acta o testimonio que se remitiría a la Regencia del Reino a través de las autoridades provinciales¹³.

De la lectura del decreto se puede deducir que el principal objetivo de los actos de proclamación y jura era que el mensaje que se pretendía transmitir llegara al mayor número de personas posibles, de ahí que se insistiera en el carácter público de las ceremonias y en la transmisión a viva voz de su contenido y explicación. La primera cuestión que se planteaba, en consecuencia, era facilitar texto y los decretos a las distintas poblaciones de la Monarquía para su publicación y aplicación. En La Mancha, fueron las autoridades militares las encargadas de circular el texto constitucional, si bien, correspondió a los comisionados de la Junta provincial en las distintas capitales de los partidos los encargados de hacer llegar los textos a los pueblos de los partidos. Es interesante destacar este aspecto para valorar en su justa medida las críticas que Fray Rafael de Vélez hizo a estas ceremonias en su obra *Apología del Altar y Trono* cuando criticaba la función del aparato militar y la diligencia mostrada en esta cuestión cuando afirmaba: “Apenas se iban los franceses, entraba o un comandante militar o un juez y su primera diligencia era hacer que se jurase la Constitución”¹⁴. En La Mancha, como he señalado, además de jueces y militares, hemos encontrado numerosos abogados ejerciendo la función de comisionados¹⁵.

Otra cuestión también derivada de la crítica que fray Rafael Vélez realizó a las celebraciones constitucionales fue la rapidez con la que, según este autor, se juraba la Constitución nada más librarse las pobla-

13 *Ibidem*, pp. 89-105.

14 *Ibidem*, p. 94.

15 Desde Villanueva de los Infantes, donde ya se encontraba instalada la Junta provincial procedente de Elche de la Sierra, el 22 de julio el comandante militar de la provincia, José Martínez de San Martín, fue el encargado de hacer llegar los ejemplares a las cabezas de partido. En Alcázar de San Juan el comisionado, Rafael Manuel Lomas, alcalde mayor, subdelegado de Pósitos y Mostrencos de Villahermosa y sus agregados y regente de la Real Jurisdicción, fue quien recibió el encargo de transmitir el texto a los pueblos de ese partido. ACD, SG, leg.27, exp.1, Alcázar de San Juan. En el Campo de Montiel el comisionado de la Junta fue el gobernador político y militar del partido de Villanueva de los Infantes, Luis de Ulloa, caballero de la Orden de Santiago y coronel de los reales ejércitos. ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Alhambra, Fuenllana, Montiel, Cañamares. En Villanueva de la Fuente el comisionado fue Antonio José Cabañero, abogado de los reales consejos. ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Villanueva de la Fuente. En Valdepeñas y Daimiel, Francisco Dávila, abogado de los reales consejos. ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Valdepeñas, Daimiel. En Almagro y Santa Cruz de Mudela correspondió al abogado, José Ángel González, seguir la proclamación y jura. ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Almagro, Santa Cruz de Mudela. En aquellas poblaciones en las que por motivos desconocidos no pudo asistir el comisionado, serían las propias autoridades locales las que actuarían en la representación. Este parece ser el caso de la población de Albaladejo, donde el comisionado fue el presidente del Ayuntamiento o Junta Popular, Alfonso Teatino. ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Albaladejo. Para la cuestión de los comisionados cfr. M. Lorente, “El juramento constitucional...”, p. 94.

ciones de la presencia francesa. Sin embargo, para el caso manchego, la realidad fue otra, pues si algo determinó la proclamación y jura de los textos constitucionales fue su excesiva lentitud. En la provincia de La Mancha la retirada temporal de las tropas francesas se produjo el 24 de junio de 1812¹⁶. Aún así, la proclamación y jura de la Constitución por las autoridades provinciales no se produjo hasta un mes después (el 25 y 26 de julio) en Villanueva de los Infantes. Este lapso de tiempo está relacionado posiblemente con los inconvenientes en el transporte para hacer llegar con seguridad los textos constitucionales a Elche de la Sierra o Villanueva de los Infantes donde se encontraba ubicada la Junta Superior de la Mancha en julio de 1812¹⁷. A todo ello hay que unir que la remisión de ejemplares de la Constitución era un proceso lento y ordenado según la propia jerarquía de la Junta Superior y sus comisionados en las cabezas de partido y pueblos lo que aún lentificaba más el calendario de los actos. Por ejemplo desde Villanueva de los Infantes, el comandante militar de la provincia, José Martínez de San Martín, hizo llegar once ejemplares de la Constitución, junto a los decretos para su publicación y jura, al comisionado de la Junta en el partido de Alcázar de San Juan. A su vez, el comisionado se encargó de circular los textos a los pueblos del partido con orden, igualmente, de comunicar por vereda que se había recibido, proclamado y jurado la Constitución. A su vez, en Herencia, población de este partido de Alcázar de San Juan, el ejemplar de la Constitución se recibe el 24 de agosto de 1812 y, por fin, se proclama y jura el 5 de septiembre, casi dos meses después de la salida del texto desde Villanueva de los Infantes. Como se puede deducir de los intervalos de tiempo que se emplearon entre la salida de los franceses de

16 *Gazeta de la Junta Superior de La Mancha*: 24-06-1812. Según este mismo periódico, en julio de 1812 aún quedaban guarniciones de franceses en la zona de Consuegra y Mora de Toledo, pero La Mancha era libre. *Ibidem*: 11-07-1812.

17 Así lo ha destacado Roberto López para el caso de los pueblos del noreste peninsular donde la proclamación y jura se produjo también con unos cuantos meses de retraso desde su promulgación en Cádiz por la presencia francesa y los inconvenientes del transporte para hacer llegar los ejemplares. La limitación procedía también del tiempo que debió emplearse en la impresión de los textos. Sobre este aspecto, aunque las Cortes, el 29 de abril de 1812, aprobaron un decreto y una orden que prohibía la reimpresión del texto constitucional sin autorización y licencia del Gobierno, ese mismo día se aprobó una nueva orden que permitía la reimpresión de la Constitución para “que se extienda y circule con prontitud”. Ver: R. J. López: “Hablar a la imaginación...”, pp.145-146. Desconocemos si fue el caso manchego, pero, al menos, la reimpresión de textos oficiales por la Junta Superior de La Mancha no era una práctica desconocida, pues por ejemplo reimprimió el decreto de 18 de marzo de 1811 o “Reglamento provisional para el gobierno de las Juntas de la provincia” para repartirlo a los pueblos inmediatos a Elche de la Sierra donde se ubicaba. AHN, *Consejos*, leg.49806, exp.3. Una aproximación a las vicisitudes de la Junta Superior de La Mancha a partir de la publicación de la *Gazeta de la Junta* en M. Sánchez Picazo, “La ‘Gazeta de la Junta Superior de La Mancha’ (1811-1812)”, en *Transformaciones burguesas, cambios...*, pp. 25-31.

la provincia de La Mancha y el juramento de los textos constitucionales, no es achacable premura y, cuando menos, precipitación en los actos como denunciaba el padre Vélez.

Una vez recibido el ejemplar de la Constitución y los decretos que la acompañaban para regular su publicación y jura, las distintas autoridades locales se reunían para de acatar las órdenes y organizar los actos oficiales que disponían. En algunos casos las autoridades municipales crearon comisiones *ad hoc* para la preparación de los actos. En Valdepeñas, por ejemplo, se encargaron al oidor de la Audiencia de Valencia, José Elola y Francisco Abad Moreno, *Chaleco*, que en aquellas fechas era comandante de los escuadrones Húsares Francos de Valdepeñas¹⁸. En Alcázar de San Juan la comisión preparatoria de los actos la formaron un conjunto de vecinos al no existir aún cuerpo consistorial por “haber cesado las –personas– que se hallaban constituidas por el gobierno intruso”. Sin embargo, en la mayoría de los casos, fueron las propias autoridades municipales las encargadas de organizar los actos como sucedió en Almagro donde diputados, miembros del Ayuntamiento y de la Junta Popular se reunieron el 26 de julio para programar los actos. En todos los casos se señalaba que las ceremonias y fiestas debían organizarse con la mayor solemnidad y boato posible. En Valdepeñas, por ejemplo, las autoridades “inmediatamente” tuvieron noticia de la publicación y jura en Villanueva de los Infantes comenzaron con “el mayor celo y actividad” los preparativos para celebrarlo “con toda ostentación y aparato”¹⁹. En Alcázar de San Juan, igualmente, los actos se harían con “decoro y solemnidad”. En Albaladejo se procuró “la mayor decencia y aseo del pueblo”. Sin embargo, la vicisitudes de la guerra y la situación calamitosa de muchas poblaciones implicaba que algunas de estas fiestas se vieran limitadas por lo que, como en el caso de Ciudad Real, la fiesta se programó de la manera más “solemne y plausible”²⁰. Dentro de la manifestación externa de la fiesta es interesante destacar como, en la medida de las posibilidades, las autoridades locales procuraron que coincidieran los actos de proclamación y jura con las fiestas religiosas más importantes o ferias de las poblaciones para que, como recomendaba el decreto que acompañaba a la Constitución, la concurrencia de vecinos fuera mayor. La elección de la fecha, por tanto, no era casual y

18 F. Asensio Rubio, “Chaleco, un prototipo de guerrillero manchego”, en F. Asensio Rubio y A. R. del Valle Calzado (coords.), *Actas de las Jornadas: Guerra de la Independencia...*, p. 208. Sobre este guerrillero también puede consultarse la obra de J. Díaz-Pintado, *El brigadier Chaleco: Tragedia de un comunero*. Ciudad Real, 1992. De este mismo autor más recientemente: “Invasión y gobierno bonapartista en Valdepeñas. Chaleco, de guerrillero a liberal”, en F. Asensio Rubio y A. R. del Valle Calzado (coords.): *Actas de las Jornadas: Guerra de la Independencia...*, pp. 219-260.

19 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Valdepeñas.

20 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Valdepeñas, Alcázar de San Juan, Albaladejo y Ciudad Real.

pretendía dos objetivos. Por un lado, aprovechar el escenario de fiesta y concurrencia de vecinos para ser más eficaz en la emisión y recepción del mensaje que se quería transmitir, pero, por otro lado, buscar la inserción del nuevo discurso político en la fiesta tradicional para que de esta forma resultara más familiar en su expresión al pueblo. En este mismo sentido se ha manifestado Roberto López cuando ha destacado que existieron toda una serie de pervivencias formales con el pasado en los actos de proclamación y jura que sirvieron para encajar las novedades que traía consigo la Constitución con la tradición²¹. Este pudo ser el caso de la Junta Superior de La Mancha que instalada en Elche de la Sierra acordó proclamar y jurar la Constitución por la institución provincial en Villanueva de los Infantes el 25 de julio cuando celebraba su feria con mercado y corrida de novillos en la plaza Mayor. En Ciudad Real la proclamación, igualmente, coincidió con la fiesta de la Pandorga, la noche del 31 de julio. En Valdepeñas el día de la proclamación coincidió con la celebración de la festividad de la Virgen de Consolación, patrona de la población. Sin embargo, uno de los mejores ejemplos lo encontramos en Elche de la Sierra donde se ordenó que para la proclamación y jura las calles de la villa se adornaran “conforme a la función del Corpus” a pesar de no coincidir en el calendario con la celebración de esta importante fiesta religiosa en la localidad. En este caso, el recurso a la manifestación festiva tradicional resultó fundamental a la hora de transmitir el mensaje como también sucedió en otros lugares²².

Si analizamos con detalle el desarrollo de los actos públicos de proclamación y jura de la Constitución observamos que seguían en su aspecto formal los rituales propios de la fiesta del Antiguo Régimen. Como no podía ser de otra forma la sociedad que proclamaba y recibía la Constitución de 1812 estaba inmersa en los valores simbólicos propios de este periodo. Cada ocasión solemne contaba con un ritual y en esta ocasión la sucesión de procesiones con autoridades, pendones, estrados públicos, arquitecturas efímeras y otra suerte de elementos visuales nos remite en su forma a las proclamaciones regias de la Edad Moderna²³. Estas ceremonias constituían uno de los principales mecanismos de *representación* para la transmisión de discursos ideológicos por parte del poder político, pero igualmente constituían unas plataformas ideales para la manifestación de la posición social de la elite como habrá ocasión de señalar. Los primeros liberales, en consecuencia, imbuidos de la sociedad cortesana a la que pertenecían amplificaron el objetivo de estas ceremonias de carácter regio y las adaptaron a la nueva causa política que pre-

21 R. J. López: “Hablar a la imaginación...”, pp. 161-162.

22 ACD, SG, leg. 7, exp. 1, Villanueva de los Infantes, Valdepeñas, Elche de la Sierra.

23 R. J. López: “Hablar a la imaginación...”, pp. 161-162.

conizaban. Se trataba de aprovechar las formas del ceremonial vigente, de fuerte carga ejemplarizante, pero esta vez adaptado la expresión a un nuevo discurso político.

El desarrollo de las ceremonias de proclamación y jura celebradas por la Junta Superior de La Mancha en Villanueva de los Infantes el 25 de julio de 1812 sirve de hilo conductor para el análisis de algunos de los principales elementos puestos en escena durante estos actos en la provincia de La Mancha. En conjunto se puede afirmar que los actos oficiales estuvieron sujetos a un programa común que derivó en la repetición mecánica de la escena en todos los lugares. Fue en los actos festivos y lúdicos de marcado carácter popular en los que se observa, por el contrario, expresiones más espontáneas e interesantes desde un punto de vista cívico-político. En el ejemplo que nos ocupa, Villanueva de los Infantes, el desarrollo del programa y su estricto cumplimiento se debió al gobernador político de la villa y su partido Luis de Ulloa, coronel militar y caballero de la Orden de Santiago y comisionado de la Junta Superior. El acto principal se desarrolló en la plaza Mayor donde se ubicaron dos escenarios. Uno para las autoridades provinciales y locales y otro para la ubicación del cuadro del rey Fernando VII que se cubrió con un velo. La teatralidad del escenario se aumentó con la presencia de la tropa militar y la banda de música. El momento solemne del acto se produjo cuando la guardia militar, que custodiaba el cuadro, descorrió el velo que cubría el retrato del rey y la banda de música rompió, a la vez que volteaban las campanas de la iglesia de San Andrés, con una marcha “preparada al intento”. Sobre el tablado se colocó una mesa en la que se depositó un ejemplar de la Constitución que el presidente de la Junta Superior, Juan Bautista de Erro, besó, puso sobre su cabeza y entregó al gobernador de la villa y notario que repitió la misma ceremonia y leyó en voz alta para toda la concurrencia presente. Al finalizar el acto se ofreció un refresco a las autoridades en las casas consistoriales²⁴.

Durante el desarrollo de los actos oficiales destacó la presencia de dos elementos de importante simbolismo como fueron la figura del rey Fernando VII, que presidió todas las celebraciones, y la tropa militar, que acompañó a las autoridades locales. A Villanueva de los Infantes

24 ACD, SG, leg.27, exp.1, Villanueva de los Infantes. *Gazeta de la Junta Superior de La Mancha*: 01-08-1812. Para la biografía del presidente de la Junta Superior de La Mancha, Juan Bautista de Erro consultar J. A. García Noblejas, “Don Juan Bautista de Erro y Azpiroz. Erudito, político y presidente de la Junta de Gobierno de La Mancha durante de la Guerra de la Independencia”, en *Cuadernos de Estudios Manchegos*, núm.13 (1982), pp. 59-68. J. A. Casquero Fernández y M. A. Jarillo Guerreira, “Nuevas aportaciones documentales para la biografía de Juan Bautista Erro: El archivo del marquesado de Grox”, en *Sancho el Sabio: Revista de Cultura e Investigación Vasca*, núm. 5 (1995), pp. 339-358.

acudió la tropa provincial uniformada que abrió a toque de clarín la procesión cívica que desde la casa que hacía de sede de la Junta Superior en la calle Mayor se dirigió a la plaza principal para inaugurar el acto de proclamación. Durante el desarrollo de la celebración dos guardias militares custodiaron la imagen del rey Fernando VII. La presencia armada entronca claramente con el objetivo general de ofrecer una imagen de autoridad y de defensa del nuevo orden político. Era un elemento clave para hacer visible al pueblo y a la oposición liberal que las distintas corporaciones militares comulgaban con la causa política y lo que es más importante, la defenderían llegado el caso. En otras localidades el modelo de defensa de la guerrilla se manifestó con la presencia en los actos de algunos de los líderes guerrilleros más destacados de la contienda como Francisco Abad, *Chaleco*, y Juan Bacas, ambos en los actos de Santa Cruz de Mudela²⁵. El otro elemento destacable fue la imagen del rey Fernando VII. La lectura de la Constitución era la expresión más clara del nuevo tiempo que se pretendía abrir, pero desde un punto de vista persuasivo la figura del rey Fernando VII desempeñó un papel mucho más efectivo a ojos del pueblo pues enlazaba el pasado con el futuro y en consecuencia facilitaba el asentamiento del nuevo proyecto político sin romper con la tradición en la que se insertaba el pueblo. Hay que destacar que la figura del rey había adquirido el carácter de mito durante la guerra que se desarrollaba y los liberales eran conscientes de que su figura era imprescindible en el nuevo tiempo; por un lado por el carácter popular de su imagen como un rey ultrajado que encarnaba el sufrimiento de un país, pero por otro lado para desmentir a los absolutistas que tildaban el proyecto constitucional de revolucionario y afrancesado. Monarquía, junto a religión e independencia, fue uno de los valores que los liberales supieron aprovechar excelentemente para encajar su ideario político y del que no podían evadirse. En numerosos pueblos de La Mancha encontramos representaciones que reflejan esa ligazón que la Constitución creó entre religión, monarquía, independencia, rey y pueblo. En Herencia, pongo por caso, los vecinos retirados del Ejército custodiaron el cuadro del rey toda la noche “manifestando con ello

25 En Santa Cruz de Mudela durante el acto de proclamación estuvo presente el célebre guerrillero liberal Francisco Abad, *Chaleco*, junto a Juan Bacas, ambos pertenecientes al escuadrón Húsares Francos de Valdepeñas, algunos de cuyos miembros, uniformados y montados a caballo, custodiaron un busto de Fernando VII. En Alcázar de San Juan también fueron los miembros de los Húsares Francos de Camuñas los que desempeñaron la representación militar. En otros lugares fueron miembros del ejército retirado, en algunas ocasiones de graduación, los que desempeñaron esta función representativa. Por ejemplo, en Alcázar de San Juan el brigadier retirado Ángel Ximénez Pedrero desempeñó la representación militar en el acto de jura en la iglesia de Santa María de esta localidad. ACD, SG, leg.27, exp.1, Santa Cruz de Mudela, Alcázar de San Juan.

que guardaban la real persona figurada en dicho cuadro”. En Elche de la Sierra junto al retrato de Fernando VII se colocaron los evangelios durante la función de proclamación²⁶.

Tras la ceremonia de publicación, normalmente al día siguiente, se procedió a la jura del texto constitucional por el pueblo en las parroquias. Como en las celebraciones anteriores el ceremonial que rigió estos actos estaba dotado de una serie de elementos inductores para el pueblo en los que nuevamente se conjugaron elementos tradicionales y novedosos para la comprensión de las normas. Estos elementos consistían por lo general en iluminaciones especiales en los retablos y naves de los templos, exposición del Santísimo junto a los evangelios y el ejemplar de la Constitución y, en algunos lugares, como ocurrió en Campo de Criptana, la escena se hizo acompañar de la imagen del rey Fernando VII²⁷. Pero sin lugar a dudas el vehículo de transmisión de las normas más efectivo en la ceremonia de jura fue la palabra de los sacerdotes a través de exhortaciones, explicaciones y sermones desde el púlpito. Como ya he señalado, el nuevo discurso político se insertó en formas de expresión y comunicación conocidas para el pueblo. En este sentido el sermón, desde antiguo, había desempeñado un papel fundamental en la educación del pueblo. En este mensaje no sólo se trasmitían valores religiosos, también se orientaba al pueblo en temas de diversa índole. En la España de la Edad Moderna, el hombre rural, analfabeto, recibía la instrucción de forma oral y el púlpito, más que la Administración, era su principal fuente de conocimiento. A todo ello había que unir que acudir a misa y más en días de fiesta era obligatorio, lo que constituía para los objetivos de estos primeros liberales un medio ideal de trasmisión de los nuevos valores políticos y en definitiva de adoctrinamiento²⁸. La finalidad instructiva del sermón y la influencia de la palabra de los eclesiásticos en el pueblo implicó que el púlpito se convirtiera para los liberales en otro medio de transmitir el contenido constitucional de forma clara y persuasiva.

En La Mancha nuevamente encontramos abundantes ejemplos que nos permiten ilustrar esta función principal de los sacerdotes en la educación política del pueblo. El contenido de las exhortaciones nos demuestran como insistía el mensaje en la apertura de un nuevo tiempo de felicidad basado fundamentalmente en los derechos individuales del liberalismo y consagrados en la Constitución, frente a la tiranía

26 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Herencia, Elche de la Sierra.

27 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Campo de Criptana.

28 Para estos aspectos seguimos a M. Carreño Rivero, “El despertar de la conciencia cívico-política popular en los inicios de la España Contemporánea: la politización de los sermones en la Guerra de la Independencia (1808-1814)”, en *Revista de Educación*, núm. 339 (2006), pp. 317-338.

del absolutismo, y en la independencia del país, frente a la ocupación francesa. Los valores tradicionales como rey, religión católica e independencia, que con tanta profusión se representaron en los actos de proclamación, son los términos sobre los que se expresó Fray Agustín de Castro, redactor de la *Gazeta de la Junta Superior de la Mancha*, en el sermón que pronunció en la iglesia del convento de los Dominicos de Villanueva de los Infantes, el 26 de julio durante la misa de jura de la Constitución²⁹. Escribía el fraile jerónimo:

Y el español, hasta aquí envilecido, entra en la noble posesión de la libertad civil desgraciadamente olvidada por la larga costumbre de arrastrar cadenas.

...

Sin Constitución política no puede haber sociedad verdaderamente feliz. No llaméis ciudadano al que se ve privado de sus derechos; ni libre al que pende del capricho del que administra la fuerza...

...

...el saber que esta Nación, juguete algún día de tus escándalos, ha recobrado su antiguo dignidad: tiene ya Constitución: es libre, sin temor a ser esclava.

...

¿Peleabas por tu amada religión? Tú patria no tiene otra que la católica, apostólica, romana, única verdadera; mis sabias y justas leyes protegen prohibiendo para siempre el ejercicio de cualquier otra. ¿Suspirabas por tu cautivo Fernando? Fernando es tu rey. ¿Para quién iba a estar reservado un trono rescatado con sangre tan inocente? ¿Peleabas por la independencia de la patria? Tú Nación es libre y no puede ser patrimonio de ninguna persona o familia. ¿Peleabas por tu libertad individual? La Nación se obliga a protegerla juntamente con tus propiedades y los derechos que te competen.

29 La figura de Fray Agustín de Castro, de la orden de san Jerónimo, resulta muy controvertida desde un punto de vista ideológico. Sabemos que fue redactor de la *Gazeta de la Junta de La Mancha* donde publicó el sermón constitucionalista pronunciado en la iglesia de los dominicos de Villanueva de los Infantes y que se convirtió en una proclama liberal como lo demuestra que años después, durante el trienio constitucional, fuera nuevamente publicado, esta vez, en la prensa periódica de Madrid, en concreto en *El Constitucional* de 29 de abril de 1820. M. Carrero Rivero, “El despertar de la conciencia cívico-política...”, p. 335. Sin embargo, pocos meses después, el padre Castro era a ojos de la prensa liberal un referente del absolutismo. Ver Isidro Sánchez Sánchez: “La Guerra de los papeles...”, pp.129-133. *Gazeta de la Junta Superior de La Mancha*: 08-08-1812.

Y para concluir el padre Castro exhortó al pueblo de Villanueva de los Infantes a apostar por un tiempo nuevo frente a los siglos anteriores.

Y tú, Villa de Infantes, escogida para este acto entre todas las de la provincia, deja a tus hijos un momento que se las apueste a la injuria de los siglos en que les digas: los Erro, los Canedos, los Ortices, los Garcías y Toribios, ilustres representantes de la provincia, levantaron aquí la voz sonora de la libertad, haciendo publicar el Código de nuestra Constitución, y nosotros con ellos juramos su observancia³⁰.

En términos muy similares se expresaron otros religiosos en sus exordios y explicaciones. En Alcázar de San Juan, por ejemplo, el teniente de cura de la iglesia de Santa María en referencia a la Constitución aludía a la “felicidad que de ella nos resultaba”. En Argamasilla de Alba, igualmente, el cura de la parroquial insistió tras la lectura del texto:

...a las circunstancias de nuestras pasadas desgracias y la felicidad presente la que debemos esperar por la grandeza de la misma Constitución y el sabio Gobierno que la ha promulgado³¹.

Igualmente se insistió en los derechos constitucionales y especialmente en los derechos individuales y la libertad frente a la ocupación francesa como sucedió en Elche de la Sierra donde Fray Eugenio de Madrid, además de la exhortación al pueblo, afirmó: “...demostrando las ventajas de la Constitución, la necesidad de jurarla y obedecerla en todas sus partes porque afianzaba la libertad individual e independencia nacional”³².

Junto a las ceremonias oficiales de proclamación y jura, las autoridades liberales programaron otras actividades de reconocida participación pública, pero de carácter más lúdico y festivo, entre las que destacaron principalmente bailes patrióticos, fuegos artificiales, corridas de novillos, iluminaciones, repique general de campanas y representaciones teatrales. Frente a las celebraciones oficiales que estuvieron sujetas a la normativa establecida en los decretos que acompañaron al texto constitucional, las funciones populares fueron más espontáneas y por tanto más ricas en sus manifestaciones debido a que se nutrieron de la tradición local. En todas las actividades progra-

30 “Oración que en la misa solemne de la jura de la Constitución política de la nación española dijo a la Junta Superior y pueblo de Infantes el redactor de la *Gazeta de La Mancha*”, en *Gazeta de la Junta Superior de La Mancha*. Elche de la Sierra. 1812.

31 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Argamasilla de Alba.

32 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Elche de la Sierra.

madras, frente al carácter más culto de las representaciones oficiales, se observa una popularización de los principales términos constitucionales como *igualdad*, *justicia* o *libertad*. Los temas de los que se nutrieron estas representaciones fueron en muchos casos los mismos sermones y exhortaciones que desde el púlpito de vertieron, pues en los casos que a continuación se van a describir se observa una insistencia en la transmisión del mensaje de que la Constitución, y el liberalismo por extensión, inauguraban un nuevo tiempo político de justicia, libertad y felicidad. Fue, como señalé anteriormente, un tema recurrente en los sermones manchegos. En conjunto en las manifestaciones que voy a describir se observa una concreción del nuevo ideario político de marcado carácter persuasivo y constituyen uno de los mejores ejemplos de educación político-popular de cuantos se desarrollaron durante este periodo en La Mancha.

En primer lugar destaca la representación del principio político y social de *igualdad*. La Constitución de Cádiz consagró jurídicamente el fin de los privilegios del Antiguo Régimen y marcó la igualdad de todos los españoles aunque con señaladas limitaciones³³. Este derecho, que el catecismo político de 1808 definía como el que “...todo ciudadano, sea de la clase que fuere, tiene a ser tratado por la ley sin parcialidad ni predilección”, las autoridades en Elche de la Sierra lo representaron de forma popular mediante bailes patrióticos en los que apercibieron a la población de que “indistintamente bailasen las personas de todas clases para manifestar la igualdad de los derechos concebida por la Constitución”³⁴. En Almadén igualmente durante la celebración de un baile patriótico apuntaba la *Gazeta* que “las señoritas principales turbanaban con las de su sexo de clase inferior y el hombre condecorado y pudiente con el plebeyo y miserable gozando en aquella igualdad”³⁵.

No menos importante e íntimamente relacionado con el término anterior fue el concepto de *libertad* que el *Catecismo Político* de 1812 definía como la “facultad que tiene cualquiera de concurrir de algún modo por sí o por sus representantes al gobierno de la nación o del Estado al que pertenece”³⁶. En Elche de la Sierra el pueblo lo expresó portando ramos de flores en las manos como simbología “de la libertad civil que acaban de recibir”³⁷.

33 J. F. Sebastián: “Igualdad”, en *Diccionario político y social...*, pp. 360-371.

34 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Elche de la Sierra.

35 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Almadén.

36 J. F. Sebastián: “Libertad”, en *Diccionario político y social...*, pp. 428-439.

37 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Elche de la Sierra.

La representación del concepto de *justicia* fue otra de las manifestaciones populares más comunes en estos actos. En este caso la concreción del término se realizó mediante la representación teatral de la tiranía, el despotismo o la arbitrariedad –conceptos tan habituales en el discurso político y en los sermones durante la invasión francesa– en contraposición con los conceptos de *igualdad* y *libertad* que consagraba la Constitución de 1812. En la plaza Mayor de Manzanares se representó un sainete popular que simuló un juicio contra el que denominaban “el traidor Alonso Ibáñez”. En el tablado se representó al reo, el fiscal y el abogado. El fiscal pedía la muerte del reo y el abogado exponía la causa para su indulto. El juez lo condenó a muerte. Al llegar el caso de notificarle la sentencia, a ojos de todo el pueblo, se convirtió en un perro descomunal que aullaba como un lobo “excitando la risa del concurso, que hubiera sido completa si hubieran tenido delante al original”³⁸. No cabe duda del efector persuasor que esta original representación tuvo en el pueblo de Manzanares para expresar que se abría un nuevo tiempo político.³⁹ Las nuevas autoridades de 1812, desde luego, supieron aprovechar en su beneficio la figura de Alonso Ibáñez impregnando con esta representación en el imaginario popular una imagen negativa del escribano que a ojos del pueblo representaba la traición y que por efecto generaba una imagen positiva del nuevo tiempo político que resultó, sin lugar a dudas, más efectiva para sus objetivos que todas las arengas y discursos empleados en defensa del liberalismo. En Almadén de modo semejante se representó una loa titulada *El triunfo de la libertad* de la que lamentablemente no poseo más noticias, pero que por su título debió recoger el espíritu que impregnó todos los actos que se programaron en la población donde se relacionó el concepto de *libertad* con la apertura de un nuevo tiempo político:

Los habitantes de Almadén, que a impulsos de una pronta metamorfosis política han visto desaparecer los satélites del tirano, de cuyo exterminio brotará el árbol de la libertad que de un modo inmutable y santo ha de consolidar la Constitución política⁴⁰.

38 *Gazeta de la Junta Superior de La Mancha*: 05-08-1812.

39 Sabemos que el citado Alonso Ibáñez, al que se acusaba de traidor, pudo ser el único escribano público de Manzanares que juró fidelidad a José I durante la ocupación francesa de la ciudad lo que le valió para que fuera nombrado escribano de Tribunal Criminal que se estableció en esta ciudad en 1811. Este tribunal, según José Antonio Noblejas, ejecutó a garrote vil a 49 personas en poco más de un año, todas acusados de colaboracionismo hacia las tropas españolas. Ver J. A. García Noblejas, *Manzanares: Guerra de la Independencia*, Madrid, 1982, p. 156-161.

40 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Almadén.

En la ciudad de Alcaraz también se desarrollaron expresiones populares del nuevo ideario político muy interesantes. En la plaza Mayor, durante las fiestas de celebración, un “patriota” sorprendió con una bandera tricolor donde se leía “Vivan las Cortes, viva la Constitución, viva Fernando VII”. La bandera tricolor encabezó una procesión popular en la que los vecinos portando blandones de cera se dirigieron a la plaza Mayor, donde, frente al cuadro de Fernando VII, el Concejo había preparado un refresco con licores y confituras. En comunidad, el pueblo y las autoridades, celebraron un brindis general por las siguientes causas:

Por nuestra patrona, María Santísima de Cortes. Por la alianza de las tres naciones. Que las bayonetas españolas aseguren el triunfo de la Constitución. Por la vida y el rescate de nuestro soberano el señor don Fernando VII. Por la prosperidad del señor Jorge III. Por la del príncipe regente de Portugal. Por la Cortes. Por la Constitución. Por el excelentísimo señor duque de Ciudad Rodrigo. Por el excelentísimo señor don Francisco Javier Castaños⁴¹.

Tras este completo brindis, que de forma tan gráfica resumía la situación política e internacional de España en 1812, los gremios del pueblo desfilaron en traje de mojiganga y bailaron delante del cuadro de Fernando VII.

En Manzanares, nuevamente, resultó muy interesante la participación de los gremios de la población en la procesión cívica que precedió a la proclamación la Constitución en la plaza Mayor. Los artesanos adornaron sus carros con variedades de invenciones extrañas –afirma la *Gazeta*– que manifestaban la profesión de cada uno y varios jeroglíficos. Lamentablemente no se describe la composición de estos jeroglíficos, pero muy probablemente fueran alegorías populares a los conceptos liberales que hemos señalado anteriormente además de otros como *Nación*, *Cortes* o *Constitución*, como están documentados en otros lugares del norte de España⁴². En las casas particulares, según la *Gazeta*, se compusieron uniformes para 70 niños que simulaban en la procesión un batallón de granaderos provinciales a los que les enseñaron canciones patrióticas. “El pueblo era un taller general en donde no se oía más que Constitución, Cortes y Fernando”⁴³.

41 *Gazeta de la Junta Superior de La Mancha*: 19-09-1812.

42 R. J. López, “Hablar a la imaginación...”, pp. 150-154.

43 *Gazeta de la Junta Superior de La Mancha*: 19-09-1812.

3. LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DEL PODER

Las ceremonias y las fiestas públicas de carácter religioso o político constituían herramientas de primer orden para la representación social del poder en el Antiguo Régimen. Estos actos eran utilizados por la elite de la sociedad como plataformas para reforzar su imagen ante el pueblo. Aparte del objetivo principal de las celebraciones, como era la legitimación del poder político, la elite aprovechó estos actos para desplegar su influencia en la sociedad a través de toda una serie de elementos y actitudes de marcado simbolismo. Es lo que el profesor Francisco José Aranda ha denominado la “teatralización y la dramaturgia del poder”⁴⁴. Si nos centramos en las ceremonias públicas celebradas con motivo de la proclamación de la Constitución se observa, igualmente, que además de ser vehículos de transmisión de propaganda política, estos escenarios fueron espacios que los grupos socialmente importantes, o que pretendían serlo, aprovecharon para reafirmar su poder y su posición social. En la provincia de La Mancha este hecho se demuestra fácilmente cuando se observa la repetida presencia de los notables locales a la vanguardia de los actos programados. En la población de Daimiel, por ejemplo, las funciones estuvieron organizadas y presididas por las personas “más condecoradas del pueblo”. En Villahermosa, por citar otro ejemplo, las celebraciones estuvieron dirigidas por “personas de carácter, nobleza y distinción”. Incluso, en este último lugar, el día de la proclamación las autoridades políticas cedieron la presidencia en el balcón del ayuntamiento a los marqueses de Montenuovo lo que constituía, a todas luces, un espaldarazo al nuevo proyecto político de cara al pueblo⁴⁵.

En Villanueva de los Infantes si analizamos con detalle el perfil socio-político de las autoridades y personalidades que proclaman la Constitución de 1812 destaca la abigarrada composición o al menos la distinta trayectoria política de sus miembros lo que nos puede estar indicando que la representación política en los actos pudo estar más determinada por cuestiones sociales y de prestigio que ideológicas. En primer lugar se observa una reposición de las autoridades políticas del Antiguo Régimen que se sitúan al frente de las celebraciones. Las autoridades que desempeñaron algún cargo en la Junta de Gobierno de 1808 fueron, por el contrario, relegadas a un segundo plano, pero no estuvieron ausentes. Todos los miembros de ambos grupos pertenecían a la elite política y

44 F. J. Aranda Pérez: “Mecanismos y fuentes...”, pp. 157-158. Para estos aspectos consultar también las obras de R. J. López, “La imagen del rey y de la monarquía...”, pp. 198-199, y “La imagen del rey y de la monarquía ...”, pp. 200-201.

45 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Daimiel y Villahermosa.

social de Villanueva de los Infantes. Al frente encontramos al abogado Juan García Valladolid que había sido regidor perpetuo y decano de su ayuntamiento en 1794 y que actuó durante el acto como representante del partido de Infantes en la Junta Superior de La Mancha. Del mismo modo, destaca Diego Tomás Ballesteros y Canuto como diputado por el partido de Infantes en la Junta de proclamación de la Constitución y que también había sido miembro activo del concejo local en 1794. Igualmente, la casa que acogió a la Junta Superior de La Mancha desde su traslado de Elche de la Sierra a Infantes para celebrar sus sesiones era la de Juan Antonio de Cañas –sita en la calle Mayor– que igualmente había desempeñado el cargo de síndico personero en los últimos concejos del Antiguo Régimen. Junto a ellos, como ya he señalado, aparecen destacados miembros de la Junta de Gobierno local durante la invasión francesa, pero los encontramos ocupando puestos secundarios en la representación. Es el caso de José Fontes y Abad que durante todo el acto de proclamación de la Constitución en la plaza Mayor de Villanueva de los Infantes se mantuvo sujetando el pendón real en el estrado⁴⁶. Otro ejemplo es el abogado Antonio José Cabañero que ocupó el cargo de presidente de la Junta de Gobierno de Infantes en 1809 tras la muerte de Juan Álvarez de Lorenzana y que fue el comisionado de la Junta Superior de La Mancha para proclamar y jurar la Constitución en el pueblo de Villanueva de la Fuente, en el Campo de Montiel, en agosto de 1812⁴⁷. Nos encontramos, por lo tanto, ante una estrategia de poder a través de un claro ejercicio de representación social y de proyección personal de unos individuos que habían quedado al margen del ejercicio político tras la invasión francesa y de otros que, por supuesto, no iban a quedar relegados, abanderando, si era preciso, la nueva causa política. Otro ejemplo íntimamente relacionado con estas estrategias de carácter simbólico para la elite eran las procesiones civiles que pre-

46 La reposición de las autoridades del Antiguo Régimen deber ser interpretado como un ejercicio de legitimidad del rey ante el pueblo frente a las juntas y ayuntamientos josefinos cuya legitimidad fue popular o intrusa, pues iguales recomendaciones hemos encontrado para los pueblos del partido de Alcázar de San Juan cuando el comandante general de la provincia ordenaba a los pueblos de aquel partido la restitución de las autoridades de 1808 pues, según expresaba, el acto debía ser realizado por autoridades puestas “por nuestro legítimo gobierno”. (ACD, SG, leg.27, exp.1, Herencia). Sin embargo, la reposición fue interina pues con arreglo a la Constitución de 1812 el primer gobierno constitucional de Villanueva de los Infantes lo presidió José Fontes y Abad. Junto a él, Tomás Castaños, Miguel Ortega, José Tomás Ballesteros, Francisco Javier Yepes y Pedro Policarpo Antequera. AHN, *Estado*, leg. 83.

47 La composición social de la Junta de Gobierno de Villanueva de los Infantes en la primavera de 1808 era la siguiente: Juan Álvarez Lorenzana, caballero de la Orden de Calatrava, coronel de los reales ejércitos, gobernador político y militar del Campo de Montiel, presidente. Juan Ignacio Ortega-Montañés y Patiño, Vicario y juez eclesiástico del Campo de Montiel. Ramón Melgarejo, caballero de la Orden de Santiago y coronel de los reales ejércitos. José Fontes. José Rubio y Antonio José Cabañero, abogado. Secretario: Baltasar de Antequera. AHN, *Consejos*, 5518, exp.8.

vias a los actos se desarrollaron en determinadas poblaciones y en las que la jerarquización de las autoridades era un fiel reflejo del carácter estamental de la sociedad en la que se desarrollan. Este aspecto se trasladó igualmente en la disposición de los asientos en las ceremonias públicas donde las distintas personalidades las fueron ocupando según su rango en la sociedad local y la correlación de poderes. En Villanueva de los Infantes, por ejemplo, desde la casa de Juan Antonio Cañas partió una comitiva encabezada por el presidente de la Junta Superior de La Mancha, Juan Bautista de Erro, a su derecha el gobernador del partido de Infantes, Luis de Ulloa y a su izquierda el comandante militar de la provincia, José Martínez de San Martín y “los demás por su orden”⁴⁸. En la ciudad de Alcaraz, del mismo modo, “se organizó un desfile en el que las corporaciones guardaron sus respectivos lugares en medio de un extraordinario concurso de ciudadanos y aldeanos...”⁴⁹.

No me resisto a dejar a un lado otras estrategias de singular carácter simbólico para las personas que las ejecutaban, pues, aunque menores, como en los casos anteriores, son ilustrativas de este doble objetivo, de propaganda y exhibición, que poseían estos mecanismos de *representación*. El mejor ejemplo lo encontramos en Alcázar de San Juan donde el comisionado de la Junta Superior, Rafael de Lomas, acompañado de las autoridades locales, aprovechó las celebraciones populares para realizar una visita por la población, ocasión que consideró excelente para liberar a varios presos de la cárcel por clamor popular. Este momento fue aprovechado por el comisionado para hacer a los presos liberados una exhortación “*conforme a la Constitución para su observancia y que atemperasen su conducta con arreglo a ella [...] para ser unos verdaderos útiles ciudadanos*”. Con este mismo objetivo se celebraron comidas y repartieron limosnas “*a la muchedumbre de pobres hombres, mujeres y niños*” como sucedió en Ciudad Real. Junto a estas medidas, que también se produjeron en Almodóvar del Campo y Villamanrique, fue muy común la celebración de bailes ofrecidos por notables a la elite de la población. En Alcázar de San Juan, un teniente de caballería “llevado de su celo patriótico bien conocido” dispuso un baile en su casa con un refresco que duró hasta el amanecer. En Ciudad Real, de la misma forma, las autoridades e invitados se dirigieron a una casa principal de la calle Caballeros donde se dispuso una ágape para 200 personas. En Valdepeñas, Francisco Abad Moreno, *Chaleco*, organizó y costeó de su bolsillo una espléndida corrida de toros en la plaza Mayor a la que invitó a todos los representantes de la Junta Superior de La Mancha y que

48 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Villanueva de los Infantes.

49 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Alcaraz.

acabó en un sonado fracaso económico⁵⁰. No cabe duda de los efectos persuasivos de estas estrategias populistas y de los beneficios para la imagen pública de la elite cuando observamos el aleluya que corearon las clases populares en Alcázar de San Juan la noche de la celebración:

Viva nuestro cautivo rey don Fernando VII,
la nueva Constitución, la nueva Justicia
y el señor Gobernador que dispone esta función⁵¹

4. CONCLUSIÓN

No creo necesario seguir insistiendo y hacer indagaciones mayores para poner de manifiesto la importancia que otorgaron los primeros liberales a las ceremonias y fiestas de proclamación y jura de la Constitución de 1812 para la creación de un imaginario político-popular afín al nuevo régimen y de legitimación del poder. Cabe preguntarse, para concluir, si este ejercicio de pedagogía en los nuevos valores políticos, de puesta en escena o *representación*, surgió sus efectos como se han cuestionado igualmente otros autores⁵². Posiblemente no, pues existieron limitaciones que impidieron el éxito total de estas celebraciones. Por un lado, hay que destacar los elevados índices de analfabetismo de la población rural a los que obviamente les sería difícil seguir con atención la lectura completa de la Constitución o entender algunos de los conceptos que se vertían en los sermones a pesar de su popularización simbólica e inserción en las fiestas tradicionales. Por otro lado, en Villanueva de los Infantes hemos observado como las autoridades que reciben, proclaman y hacen extensible la Constitución pertenecían a la oligarquía política del Antiguo Régimen y su presencia en los actos pudo estar, en algunas ocasiones, guiada más por cuestiones sociales que ideológicas. No obstante, estas limitaciones pueden matizarse cuando se observa que al menos, según mis datos, los miembros de estas oligarquías no ofrecieron resistencia a los dictados de la Junta Superior. De lo que no cabe duda es que, a pesar de estas limitaciones, la elite local manchega apostó por el liberalismo y colaboró en su defensa y enseñanza lo que, al menos, desde mi punto de vista, sirvió para allanar el terreno al posterior triunfo definitivo del liberalismo a partir de los años treinta mediante la introducción de la cultura política en el pueblo. El mejor ejemplo de este amplio esfuerzo lo encontramos en el Campo de Montiel donde en 1812 existía

50 F. Asensio Rubio, "Chaleco, un prototipo...", p. 208. ACD, SG, leg.27, exp.1, Alcázar de San Juan, Almodóvar del Campo, Villamanrique, Valdepeñas.

51 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Alcázar de San Juan.

52 R. J. López: "Hablar a la imaginación...", pp. 171-173.

una pequeña aldea llamada Cañamares que contaba con cinco habitantes varones y solteros, de los cuales sólo se encontraban, en agosto de ese año, presentes cuatro, además de algunos colonos. A pesar de la “escasa concurrencia”, como era habitual expresar, el gobernador del partido de Villanueva de los Infantes, Luis de Ulloa, junto con los presbíteros y sacristanes de la parroquia de Villahermosa, acudieron a la iglesia parroquial de San Urbano de la aldea con dos violines para celebrar “con la misma solemnidad que pueda haberse hecho y hacerse en cualquier otra villa de mayor vecindario”⁵³ la jura de la Constitución. Sin lugar a dudas es un buen ejemplo que pone de manifiesto el esfuerzo de estos primeros liberales en propagar la Constitución que, aunque con limitaciones, si lugar a dudas, no cayó en saco roto.

53 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Cañamares.

